

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 59/26
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 61/26
DELEGACIÓN CASA DE SALTA - RESOLUCIÓN N° 2/26





*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº **59**

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AGUILAR NELSON DAVID	33979729
ALBORNOZ EMILIO TOMAS	18598521
MORAS ANDRES NICOLAS	33251449
NUÑEZ CAMILA FERNANDA	38275856
ROMANO EDGARDO PABLO ALBERTO	35825057
TEMPESTTI FABRICIO ISMAEL	41051713
LAZARTE MILAGROS VIRGINIA	42078986
TEVEZ CRISTIAN DAMIAN	39535619
LAMAS PAOLA JUDITH DE LOS ANGELES	34011168
BONO AGUSTIN ALEJANDRO	34578154
YUFRA ISAIAS	35106800
REINOSO MALENA CAMILA	42379272
IGNACIO WALTER	33168497
ARANCIBIA MARIA SOLEDAD DOLORES	34913904
LOPEZ NICOLAS EDUARDO	38035270
CAZULA NATALIA BEATRIZ	31130544
CARRASCO NIETO FLAVIA	35197857
POSTIGO ANTONELLA	44564759
ARMELLA FRANCO	41749822
MAROCCO NATALIA	39679984
COSTANZO CARLA MILENA	42977957
GARCIA JUAREZ IMANOL	36346400
MENDEZ ANTONELLA MORENA	45178561

Dr. NICOLAS J. DEMITRISPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

NORMA MARINEZ DE OCHOA
Dirección/Gr. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Coordinación Administrativa de la Gobernación

Provincia de Salta
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 61

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0080235-245712/2025.-

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CENTRO DE MEDIACIÓN	TIPO DE CONTRATO	DNI	OBS.
1	ACOSTA ANA CANTALICIA	URUNDEL	TIPO 1	17.553.333	
2	ALONSO GUDIÑO ALFREDO	SECRETARIA	TIPO 1	32.347.535	
3	ALVAREZ LOPEZ LUCIA VERONICA DEL ROSARIO	CACHI	TIPO 1	33.920.964	
4	AVILES MIRIAN CAROLINA	ROSARIO DE LERMA	TIPO 1	30.225.247	
5	BARTOLELLI SARITA FATIMA	SECLANTAS	TIPO 1	23.275.098	
6	BRIZUELA BORCHERT PAULA FLORENCIA	LA CALDERA	TIPO 1	37.302.330	
7	BORRE RUTH ABIGAIL	EL BORDO	TIPO 1	37.004.617	
8	CAMPOS RODRIGO ALBERTO	COLONIA SANTA ROSA	TIPO 1	39.218.274	
9	CARAM ARIANA MILENA	RIVADAVIA BANDA NORTE	TIPO 1	42.503.623	
10	CHAUQUE ALFONSO MIGUEL	NAZARENO	TIPO 1	13.594.579	
11	CORDOBA ANDREA ANABELLA	EL QUEBRACHAL/ JOAQUIN V. GONZALEZ	TIPO 2	38.214.813	
12	CORDOBA TORRECILLAS NATALIA SOLEDAD	GENERAL GUEMES	TIPO 1	33.549.768	
13	CORREA JOSE SEBASTIAN	MACACHA GUEMES	TIPO 3	28.616.869	
14	DIAZ MARIA CECILIA	METAN	TIPO 2	33.703.603	
15	FERREYRA GOMEZ HIPOLITA ROSA	EL TALA	TIPO 1	14.749.561	
16	FICOSECO BERNACHEA EMILIA NAZARENA	ORAN	TIPO 2	32.316.984	
17	FLORES MELLADO DOLORES LAURA	LAS LAJITAS	TIPO 1	39.891.884	
18	GONZALEZ PABLO AGUSTIN	MACACHA GÜEMES	TIPO 3	32.242.646	
19	JUAREZ ANDREA BELEN	SAN ANTONIO DE LOS COBRES/ LA POMA	TIPO 2	39.005.968	
20	LOPEZ MAURO FERNANDO	MOLINOS	TIPO 1	37.164.032	
21	MADARIAGA GARECA MAURICIO BENJAMIN	EL GALPÓN	TIPO 1	22.900.782	
22	MAIGUA NATALIA CELIA	MACACHA GÜEMES/CERRIL LOS	TIPO 3	24.697.113	
23	MERDINI ANABEL CECILIA	EMBARCACIÓN	TIPO 1	31.167.708	
24	MIRANDA SARMIENTO MARINA DE LOS ANGELES	APOLINARIO SARAVIA	TIPO 1	36.924.463	

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 61

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0080235-245712/2025.-

25	MONTAÑEZ IVANA DEL CARMEN	TARTAGAL	TIPO 1	28.336.913	
26	MUSELI SYLVESTER LUCIA MARIA	SAN LORENZO LA LONJA	TIPO 1	35.106.838	
27	NIETO ONTIVEROS DEBORA FERNANDA	GUACHIPAS / LA VIÑA	TIPO 2	30.655.996	
28	NUÑEZ VALERIA ELIZABETH	CONSTITUCIÓN	TIPO 1	29.738.632	
29	ORTIZ DIEGO NICOLAS	SECRETARÍA DE JUSTICIA	TIPO 2	36.347.190	
30	PAZ GASTON MARCELO	SAN CARLOS	TIPO 2	30.636.717	
31	PETRELLO MARIA FLORENCIA	ORAN	TIPO 2	39.364.424	
32	PORCARI RIVELLA CARLA RENATA	ROSARIO DE LA FRONTERA	TIPO 1	33.594.597	
33	RAMOS ANTONIA MARIZA	EL JARDÍN	TIPO 1	30.584.094	
34	RIOS VERONICA PATRICIA	IPSS	TIPO 2	27.974.077	
35	ROMERO DIAZ MARIA ANGELA PAMELA	RIVADAVIA BANDA SUR	TIPO 1	26.182.302	
36	ROSAS CELIA ANDREA	CAFAYATE	TIPO 1	30.846.097	
37	RUEDA CRISTOFFE ITATI TAMARA	SECRETARIA DE JUSTICIA CAMPO QUIJANO	TIPO 3	35.779.173	
38	RUIZ ANA MARIA	ANIMANA/ MACACHA GÜEMES/ LIMACHE	TIPO 2	11.592.142	
39	SANCHEZ CLAUDIA VIRGINIA DEL MILAGRO	VAQUEROS	TIPO 2	29.337.615	
40	TABARCACHE FLAVIA DEL VALLE	LA CALDERA/MACACHA GÜEMES/ UNIÓN	TIPO 3	25.018.271	
41	TEJERINA LUCIANA VANESA	MOSCONI / AGUARAY / TARTAGAL	TIPO 2	26.390.629	
42	TEVEZ PABLO RAUL	LOS ROSALES	TIPO 1	14.146.186	
43	VAZQUEZ JIMENA JACQUELINE	LA MERCED	TIPO 1	36.448.245	
44	VELARDE ALBERTO MARTIN	SAN LUIS / SECRETARÍA DE JUSTICIA	TIPO 2	30.221.875	
45	VILLAGRA MARIA VICTORIA	EL CARRIL	TIPO 1	40.155.228	
46	WIERNA CANDELARIA PAULINA	RIO PIEDRAS	TIPO 1	31.754.801	
47	YURQUINA FRANCISCO JAVIER	ISLA DE CAÑAS	TIPO 1	13.696.297	

Sr. IGNACIO JARSUN
 Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
 COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
 PROVINCIA DE SALTA

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA

Entre LA DELEGACIÓN CASA DE SALTA EN CAPITAL FEDERAL, representada por el señor Delegado, Dr. Martín Ignacio Plaza, D.N.I. N° 18.229.057, con domicilio en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 933 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y la firma SFOR SRL, representada por el Sr. Alfredo Ramón Soto Escudero, DNI 13.872.869, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Luis María Campos 559, piso 2° oficina 202, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATADA" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el Contrato de Servicio de Vigilancia, conforme lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA:

"LA CONTRATADA", deberá asumir la responsabilidad de la prestación del SERVICIO DE VIGILANCIA, prevención y protección de las personas, dependencias y bienes depositados en cada uno de los sectores, accesos, zonas de ascensores, entresijos, otros lugares internos del Edificio de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal - Avda. Roque Saenz Peña N° 933, conforme a lo establecido en el presente contrato de Servicio de Vigilancia.-

CLAUSULA SEGUNDA:

El servicio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir del 1ro. de noviembre de 2025. El presente contrato podrá ser renovado de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo mediar notificación fehaciente en tal sentido cursada por cualquiera de ellas con una anticipación no inferior a SESENTA (60) días corridos a la fecha de vencimiento.

CLAUSULA TERCERA:

"LAS PARTES" establecen el precio de la hora/hombre del Servicio de Vigilancia en la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.192,98), IVA incluido. Este valor podrá ser modificado únicamente por las variaciones salariales establecidas en paritarias y aprobadas por el PEN.

El precio mensual del servicio se determinará en función de las horas/hombre efectivamente prestadas, de acuerdo con las pautas de horas fijas y variables establecidas en la CLAUSULA OCTAVA.

La mora en el pago superior a tres meses facultará a "LA CONTRATADA" a dar por rescindido el presente contrato, previa intimación fehaciente.

CLAUSULA CUARTA:

"LA CONTRATADA" deberá tomar a su exclusivo cargo y en relación de dependencia al personal que prestará el SERVICIO DE VIGILANCIA, no asumiendo "LA CONTRATANTE" en ningún caso y por ningún concepto el carácter de empleador, ni responsable subsidiario o solidario respecto al personal, que se utilice en el Servicio.

Además:

Pago del Personal: "LA CONTRATADA" deberá mantener el pago de los salarios del personal al día, dando estricto cumplimiento a las disposiciones que determinan la jornada legal del trabajo, la falta de cumplimiento dará lugar a la rescisión del contrato.

Norma de presentación: "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir y hacer cumplir a su personal aquellas normas que el uso aconseja sobre presentación, aseo, modales, lenguaje, etc., tendientes a mantener en los lugares de trabajo, un ambiente de eficiencia, cortesía y buenas maneras, evitando conversaciones innecesarias con el público, empleados del ente, etc. según el lugar donde se desempeñe, debiéndose dedicar a sus tareas específicas con el mínimo de interrupciones.

Conducta: Ante inconducta o negligencia por parte del personal de "LA CONTRATADA", "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de exigir a su exclusivo juicio, el inmediato relevo del mismo, corriendo por cuenta del adjudicatario las responsabilidades legales que en tal circunstancia pudiera acarrear. "LA CONTRATADA" será la responsable por la conducta de todos y cada uno de los agentes afectados al presente servicio, y por el solo requerimiento de la "LA CONTRATANTE" deberá reemplazar a la persona o personas que esta solicite, dentro de las (24) horas de notificado en forma fehaciente del caso.

Normas aplicables a su actividad: "LA CONTRATADA" y el personal de su dependencia cumplirán todas las normas y disposiciones y/o directivas aplicables a su actividad.

Tareas ajenas al contrato: Los agentes afectados por la contratación tienen terminantemente prohibido realizar tareas no comprendidas en el presente contrato de Seguridad y Vigilancia.

Requisitos: El personal empleado por "LA CONTRATADA" para el cumplimiento de las tareas de vigilancia deberá poseer estudios primarios completos, experiencia previa en las tareas de Seguridad y Vigilancia, amplias nociones sobre confección del libro de actas y rápido diligenciamiento para solucionar problemas que se plantean, poseer el alta de autoridad policial y/o Gubernamental correspondiente.

Duplicación de horarios: la extensión de horarios a la jornadas normales de trabajo será realizada excepcionalmente y como consecuencia del pedido de "LA CONTRATANTE", y/o de ausencias no previstas una vez agotada la utilización de relevantes.

"LA CONTRATADA" no podrá ceder ni transferir el Contrato, para introducir un tercero en lugar suyo, sin previa autorización de "LA CONTRATANTE".-

CLAUSULA QUINTA:

Es total responsabilidad de "LA CONTRATADA":

- a) En forma de Declaración Jurada "LA CONTRATADA" manifiesta que será responsable directa y total de aquellas cuestiones derivadas o vinculadas con la prestación del servicio a su cargo, obligándose a reparar los daños y perjuicios que se originen por su culpa o negligencia. Extendiéndose tal responsabilidad a los daños que causaren las personas bajo su dependencia o de las que se valga para la prestación del servicio o por las cosas de que sirva o tenga a su cuidado para la realización del objeto de la presente contratación. Se deja constancia que "LA CONTRATADA" no responderá por los hechos dañosos de terceros provenientes de hurto, robo y asalto a mano armada, en los casos en que no se verifique culpa por su o de sus dependientes.
- b) La conducción técnica del servicio, instrucción al personal en el conocimiento de las consignas; órdenes, manejo de los efectos necesarios y mantener informada permanentemente a "LA CONTRATANTE", del desarrollo y novedades en el

servicio.

c) La guardia estará munida de un "libro de guardia" foliado. Previo a su iniciación, será habilitado por el jefe del área. El mismo se mantendrá en perfecto estado, pudiendo ser requerido en cualquier momento que lo considere oportuno por la autoridad de "LA CONTRATANTE".

d) Las novedades de importancia deberán adelantarse de inmediato, telefónicamente a la Empresa, o a los teléfonos que la misma determine, en caso de tratarse de horas nocturnas, días feriados o no laborables.

e) Cumplir con todas las Leyes y Disposiciones en vigencia o que se dicten durante el curso de la prestación del servicio a su cargo (horarios, cargas sociales, seguros, etc.), y todo inconveniente de orden legal que pueda sumir al respecto: a) correrán por cuenta de "LA CONTRATADA" todos los gastos que se originan para dar cumplimiento a estas obligaciones, siendo el único responsable de: 1) las infracciones a las Leyes, Decretos y reglamentaciones vigentes o que se dicten durante el transcurso de la prestación del servicio. 2) Los accidentes de trabajo que como consecuencia directa o indirecta de su personal pudieran ocurrir a estos. Se deja especificado que por daños a terceros "LA CONTRATADA" responde en las condiciones establecidas en el punto a). 3) Sus obligaciones frente al Sistema de Previsión correspondiente. 4) Atento a las responsabilidades asumidas precedentemente, "LA CONTRATADA" deberá tener en plena vigencia la correspondiente póliza de Seguro Colectivo de vida obligatorio, la que deberá presentar en cuanta oportunidad se le solicite.-

CLAUSULA SEXTA:

"LA CONTRATANTE" se obliga a: 1) Hacer eficiente pago de las facturaciones, 2) Proveer la papelería, cuadernos, lapiceras y todo aquello que durante la prestación del servicio se haga necesario para su mejor ejecución. 3) Facilitará las instalaciones de electricidad, agua y gas natural existentes, extendiéndose por ello la normal aplicación de dichos servicios pudiendo "LA CONTRATANTE" disponer la suspensión de dicho suministro en caso de comprobar su uso indebido. 4) Asignar un lugar físico con el objeto de ubicar en él equipos, vestuarios etc.-

CLAUSULA SEPTIMA:

"LA CONTRATANTE" deberá mantener los lugares cedidos en perfectas condiciones de limpieza higiene y orden. USO DE LINEA TELEFONICA N° 4326-1433. La línea, será de "LA CONTRATANTE" y el costo de su utilización a los fines de dar cumplimiento con la prestación del servicio de seguridad y vigilancia estará su cargo, siendo únicamente obligación de la adjudicataria, hacerse cargo del gasto que causare el uso indebido de la misma por parte de su personal dependiente.

CLAUSULA OCTAVA:

La cantidad de personal afectado al presente servicio, deberá ser el siguiente:

UN (1) hombre 24hs. por día (de lunes a domingo inclusive días feriados), 730 hs. mensuales;

UN (1) hombre 11hs. diurnas por día de 08:00Hs. a 19:00hs. (de lunes a viernes), 242 hs. mensuales aproximadamente;

LA CONTRATADA deberá proveer servicios adicionales cuando LA

CONTRATANTE lo requiera para cubrir eventos fuera de horario o con gran afluencia de público.

En todos los casos el cumplimiento del servicio será sin portar armas.

La modificación unilateral por parte de “LA CONTRATANTE” del personal afectado al servicio será causal de resolución del contrato, previa intimación fehaciente a restablecer el mismo.

CLAUSULA NOVENA:

UNIFORMES: La utilización del uniforme será obligatoria. También le será exigido al personal reemplazante. Las cantidades a proveer a cada agente, así como las reposiciones, serán las que uso indique y en todo con las pautas indicadas en la reglamentación vigente para el desempeño de la actividad.

DE LOS EQUIPOS: Los elementos a proveer a sus agentes por el adjudicatario son los siguientes:

Equipos de comunicación entre los vigiladores y entre ellos con la “LA CONTRATADA”.

Linterna (mínimo 3 elementos).

Todo el personal de “LA CONTRATADA” afectado al servicio deberá llevar una plaqueta de identificación en la que consigne su nombre, apellido y la palabra "SEGURIDAD". Cualquier otro elemento que haga a la buena y eficiente prestación del servicio.

UNIFORME SOLICITADO: El uniforme deberá constar el uniforme identificador de la “LA CONTRATADA”.

CLAUSULA DECIMA:

RESPONSABILIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO La siguiente es una descripción general de las responsabilidades de los diversos puestos de vigilancia y/o seguridad. Estas descripciones son meramente enunciativas y tienden a ilustrar la naturaleza general de las responsabilidades, las que, en todos los casos son adicionales a las generales que impartirá la “LA CONTRATANTE”, a saber:

a) **INGRESO DEL PERSONAL AL EDIFICIO**

Los empleados de Casa de Salta deben ser identificados por sus credenciales personales de identificación, las cuales pueden ser magnéticas.

En caso de no presentarse una credencial de identificación, el acceso debe ser autorizada por el intendente (jefe de servicio) previa consulta al gerente sobre el empleado o empleada. En estos casos debe emitir una credencial temporaria.

El ingreso del personal fuera de los horarios habituales de trabajo, debe estar previamente autorizado por escrito por la autoridad de la Casa de Salta.

b) **VISITANTES A CASA DE SALTA**

- Deben ser asentados y firmar en el registro de visitantes.
- Se debe emitir una credencial para visitantes.
- Debe llamarse a la persona a quien visita. El visitante deberá permanecer en el área de recepción hasta ser acompañado al lugar de la entrevista.
- El visitante debe devolver la credencial y firmar la salida, en el registro de visitante.

c) INSPECTORES DE SERVICIOS PUBLICOS, CONTRATISTAS, PROVEEDORES, ETC.

- Preguntar a que empresa o repartición representa.
- Comprobar/verificar la identificación.
- Averiguar el propósito de la visita.
- Comunicar al intendente o jefe de servicio.
- Hacer que el o los concurrentes firmen el registro respectivo.
- Emitir credenciales para exhibir en las oficinas
- Permitir la entrada al edificio, únicamente si es acompañado por el personal de la misma o en su defecto por el personal de seguridad.
- Se debe devolver la credencial y firmar la salida.

d) MOVIMIENTOS DE MATERIALES:

Ingreso con Materiales al Edificio:

- Se tratará de verificar que los elementos que ingresen no constituyan artefactos peligrosos, o que estos estén incluidos en dichos materiales.
- Se dará aviso de inmediato al intendente de todo envío que ofrezca características sospechosas, para su debido control por los medios adecuados.
- Se registrará todo ingreso y/o egreso de materiales a/desde la Delegación.

”LA CONTRATADA” deberá presentar carpeta individual de los vigiladores que cubran el servicio, a los efectos de evaluar al personal que preste el mismo, debiendo consignar:

Nombre y Apellido, edad, estado civil, hijos, antecedentes laborales y policiales, antigüedad en la empresa, número de CUIL, AFJP a la que aporta con copia del último recibo de pago, copia de póliza de Seguro de Riesgo de Trabajo con recibo de pago al día, resumen de evaluación física.

Se deberá comunicar por escrito las altas y las bajas en forma inmediata, y en caso de reemplazo se cumplirá con lo enunciado precedentemente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

Las partes pactan la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 29 días del mes de diciembre de 2.025.

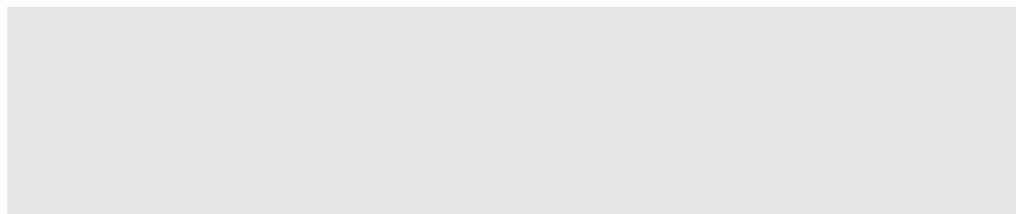


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar